

Radicación. 2021- 0136-00

Alimentos, Custodia y Regulación Visitas.

CONSTANCIA DE TERMINOS. El apoderado de la parte demandante, el día 12 de julio de 2021, a través de correo electrónico, le envió notificación de la demanda, adjuntando en el mismo, escrito y anexos respectivos, igualmente copia del auto, inadmite y admisorio de la demanda, a la parte demandada dentro de las presentes diligencias señor, CRISTHIAN ALEJANDRO VILLAMIZAR SILVA, allegando al proceso prueba de ello. Cumpliéndose así con los requisitos del artículo 8 inciso 1 y 2 del Decreto 806/20; teniendo en cuenta lo señalado por el inciso 3° del referido artículo, los términos para contestar la demanda, empezaron a correr a partir del día 15 de julio de 2021 venciendo los mismos, el día 29 de julio de 2021, a las 5. P.m.

La parte demandada, a través de apoderada judicial, oportunamente se pronuncia, aceptando los hechos 2, 6 y 8 parcialmente los hechos 3, 4, 5, 7, 9 y, los restantes no los acepta y **SE OPONE** a la primera pretensión. **PRESENTA EXCEPCIONES DE FONDO**, Denominadas: 1. Principio de Corresponsabilidad parental, 2. Principio Igualdad Parental, 3. Excepción del Derecho de la Coparentalidad de los menores, 4. No incapacidad física, psicológica o psíquica del padre. 5. Genérica, 6. Buena Fé.

Armenia Q., 31 de agosto de 2021

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario

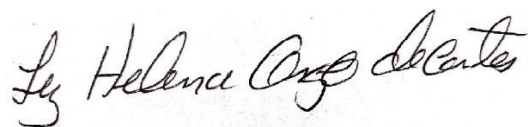
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 73 del Código General del Proceso, se reconoce personería para actuar al abogado MARLON BRAIR AYALA RUIZ, para representar de la parte demandada, señora CRISTHIAN ALEJANDRO VILLAMIZAR SILVA, conforme al poder conferido.

De las excepciones de fondo propuestas por la parte demandada, se corre traslado de estas a la parte actora, por tres (3) días para que pida pruebas relacionadas con ellas, conforme al art. 371 del C.G.P. en la forma prevista en el art. 71 Ib

NOTIFIQUESE



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES.

Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

ARMENIA QUINDIO

En Estado No. 152 hoy 01 de septiembre de 2021, notifico el contenido del auto que antecede a las partes (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ

Secretario